

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DIANA MARÍA NAMMUR ORDOÑEZ	
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro: -----

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Decreto Acordal No. 0842 de 2016 dio origen al Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", el cual fue constituido como la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, en el marco de la ley, las normas complementarias y el Plan de Desarrollo Distrital. Su misión principal es ejercer la función de autoridad ambiental, y dentro de sus responsabilidades se incluyen: - Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos alineados con el Plan de Desarrollo Distrital, que permitan impulsar el progreso, la protección ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables. - Desarrollar funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre las actividades relacionadas con la exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y disposición de los recursos naturales no renovables, incluyendo la actividad portuaria. Estas competencias se ejercen con excepción de aquellas que corresponden de manera exclusiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. En cumplimiento de estas funciones, resulta necesario contratar la prestación de servicios especializados para el monitoreo y la determinación de los índices de calidad del agua (ICA) en los cuerpos hídricos superficiales del Distrito de Barranquilla. Este proceso permitirá contar con información técnica, confiable y actualizada sobre el estado ambiental de las fuentes de agua, constituyendo una herramienta clave para la gestión hídrica y la toma de decisiones en materia de control de vertimientos y preservación de los ecosistemas acuáticos. Como autoridad ambiental distrital, Barranquilla Verde orienta, promueve y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, entendidos como pilares esenciales para garantizar la calidad de vida de los habitantes. Para cumplir con este propósito, es fundamental fortalecer la gestión del conocimiento y el monitoreo ambiental, asegurando una evaluación constante del entorno natural y de los factores que lo afectan. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se caracteriza por su ubicación estratégica en la cuenca baja del río Magdalena y su interacción con diversos cuerpos de agua superficiales de gran relevancia ecológica, social y económica. Sin embargo, la presión ejercida por las actividades industriales, portuarias, residenciales y de servicios ha generado impactos significativos en la calidad del recurso hídrico, evidenciados en el aumento de descargas contaminantes, la disposición inadecuada de residuos, la expansión urbana descontrolada y los efectos acumulativos del cambio climático. Estas condiciones amenazan la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos, la salud de la población y la competitividad del territorio. Ante este panorama, se hace prioritario disponer de información sistemática, precisa y actualizada sobre la calidad del agua superficial en el distrito, lo que permitirá identificar el estado real del recurso, detectar tendencias de deterioro o recuperación y orientar la implementación de acciones correctivas o preventivas basadas en evidencia científica. La ausencia de un sistema de monitoreo integral limita la capacidad institucional para tomar decisiones oportunas, formular políticas públicas efectivas, diseñar programas de descontaminación y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, como lo establecen la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 0631 de 2015, entre otras disposiciones. En este contexto, se plantea la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación que

	permita la ejecución de actividades de monitoreo y determinación de los índices de calidad del agua, aplicando metodologías estandarizadas y reconocidas a nivel nacional e internacional. Dichas metodologías integrarán parámetros físicoquímicos y microbiológicos que faciliten la obtención de indicadores precisos sobre el estado de los cuerpos de agua. Con esta información, será posible comparar resultados entre diferentes puntos de muestreo y periodos de tiempo, así como comunicar los hallazgos a la comunidad y a los actores involucrados en la gestión ambiental distrital. El proyecto busca fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, promoviendo un manejo sostenible del recurso hídrico superficial y reduciendo los riesgos asociados a la salud pública, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos. Asimismo, proporcionará insumos fundamentales para la planeación territorial, la actualización de los instrumentos de gestión ambiental —como el Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos— y el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad. De esta forma, la contratación permitirá disponer de datos técnicos y científicos que orienten la toma de decisiones en materia de control, vigilancia y recuperación del recurso hídrico; identificar las principales fuentes de contaminación y priorizar acciones de mitigación; establecer líneas base que sirvan como referencia para evaluar la efectividad de programas y proyectos ambientales; y fomentar la transparencia y la participación ciudadana mediante la divulgación de resultados claros y comprensibles sobre la calidad del agua.										
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN											
3.2.1. Objeto contractual:	CONTRATAR EL MONITOREO Y DETERMINACIÓN DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AGUA (ICA) DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.										
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>77101505</td><td>Servicio de monitoreo Ambiental</td></tr> <tr> <td>77102000</td><td>Servicios de reporte ambiental</td></tr> <tr> <td>77121701</td><td>Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie</td></tr> <tr> <td>77121700</td><td>Contaminación del Agua</td></tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	77101505	Servicio de monitoreo Ambiental	77102000	Servicios de reporte ambiental	77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie	77121700	Contaminación del Agua
Clasificación UNSPSC	Descripción										
77101505	Servicio de monitoreo Ambiental										
77102000	Servicios de reporte ambiental										
77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie										
77121700	Contaminación del Agua										
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere contratar la prestación de servicios especializados PARA ejecutar todas las actividades necesarias para realizar el monitoreo y la determinación de los índices de calidad del agua (ICA) en dieciocho (18) puntos de muestreo previamente definidos y entregados por Barranquilla Verde, distribuidos de la siguiente manera: a) Caño de la Ahuyama 1 b) Caño de la Ahuyama 2 c) Caño de la Ahuyama 3 d) Caño de la Ahuyama 4 e) Caño de la Ahuyama 5 f) Caño Arriba g) Caño Arriba (punto 2) h) Caño Las Compañías 1 i) Caño Las Compañías 2 j) Caño Las Compañías 3 k) Caño Los Tramosos 1 l) Caño Los Tramosos 2 m) Caño Los Tramosos 3 n) Caño del Mercado 1 o) Caño del Mercado 2 p) Caño Las Tablazas q) Punto adicional 17 — a definir (localizado dentro de la jurisdicción de Barranquilla) r) Punto adicional 18 — a definir (localizado dentro de la jurisdicción de Barranquilla) Cada uno de los 18 puntos será objeto de al menos una (1) campaña completa de monitoreo y determinación del ICA, garantizando la representatividad espacial y temporal de los datos. La supervisión del contrato podrá ordenar técnica y justificadamente la repetición,										

	reprogramación o reasignación de campañas según necesidades operativas, resultados obtenidos o incumplimientos detectados. En el Documento Especificaciones técnicas se detallan las obligaciones de ejecución contractual.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL "BARRANQUILLA VERDE"	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos, cumpliendo estándares de calidad, condiciones y especificaciones técnicas. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. 4. Asistir puntualmente a las reuniones y cronograma de toma de muestras, de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 5. Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley. 6. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista que resulte adjudicatario del proceso de contratación estará obligado a cumplir, de manera estricta y conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales, con todas las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, las cuales forman parte integral de este Estudio Previo. De manera general, el Contratista deberá: 1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 2. Se compromete para con Barranquilla Verde a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables. 3. Debe garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre vinculado al sistema de seguridad social integrado y al sistema de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de Barranquilla Verde en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios. 4. Está obligado a responder a Barranquilla Verde por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato, así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la entidad o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes durante las labores de campo en los puntos de monitoreo. 6. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas. 7. Implementar y hacer seguimiento a un programa HSSE para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato. 8. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación. 9. Dar a conocer a Barranquilla Verde cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Cumplir con el plan de garantías ofertadas. 11. Responder ante Barranquilla Verde por las fallas que le sean atribuibles respecto del

	objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso. Para todos los detalles técnicos, metodológicos, plazos de entrega, requisitos de informes, personal mínimo, requisitos del laboratorio, procedimientos de campo, subcontratación, garantías de acceso a los puntos de vertimiento y demás condiciones específicas de ejecución, se remite a las Especificaciones Técnicas del proceso, las cuales complementan y desarrollan las obligaciones aquí señaladas de forma detallada.						
3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde":	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales en las condiciones establecidas en la normatividad vigente						
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, atendiendo a la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar. Para el presente proceso se determina como modalidad de selección la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el presupuesto anual de la Entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y el valor estimado de la contratación. Para la vigencia 2026, de acuerdo con el rango presupuestal aplicable, mínima cuantía hasta \$49.025.340 y la menor cuantía de la Entidad corresponde \$490.253.400 El valor estimado del presente proceso asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$53.665.312), suma que se encuentra dentro del límite de la menor cuantía aplicable a la Entidad. En consecuencia, la contratación deberá adelantarse mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la transparencia, la economía, la responsabilidad y los demás principios que rigen la contratación estatal. El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio técnico especializado de monitoreo ambiental y determinación de Índices de Calidad del Agua – ICA, cuya contratación requiere concurrencia y comparación objetiva de ofertas. No corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión sometido a contratación directa, por cuanto su objeto, alcance y forma de ejecución requieren la participación competitiva de proveedores especializados. El procedimiento se desarrollará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$53.665.312) moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los valores del contrato se estipulan en el cuadro anexo.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>2026000712</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$53.665.312</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td></tr> </table>	Número:	2026000712	Valor:	\$53.665.312	Autorizados por	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Número:	2026000712						
Valor:	\$53.665.312						
Autorizados por	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para determinar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas y económicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el análisis del sector y las condiciones identificadas en el mercado. Para la estimación se consideraron, entre otros, los costos asociados a las actividades de planeación y ejecución del muestreo, desplazamiento y transporte, personal técnico requerido, equipos e instrumentos, insumos y elementos necesarios para la toma y preservación de muestras, análisis de laboratorio de los parámetros establecidos, procesamiento y validación						

	de resultados, determinación de los Índices de Calidad del Agua – ICA, elaboración de informes y entrega de los productos previstos en las especificaciones técnicas, así como los costos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos generales y utilidad del contratista. El presupuesto oficial corresponde a los valores obtenidos y soportados en el respectivo Análisis del Sector y estudio de mercado, documentos que hacen parte integral de la estructuración del proceso.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EPA BARRANQUILLA VERDE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contractual, una vez se haya ejecutado y entregado la totalidad del objeto contratado y los productos establecidos en las Especificaciones Técnicas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. a entera satisfacción de la Entidad, y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato. Para el trámite y desembolso del pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informes de ejecución contractual en los términos descritos en la <i>Especificaciones Técnicas</i>. 2. Acta de recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, en la que conste la entrega del cien por ciento (100%) del objeto contractual. 3. Factura de venta o cuenta de cobro, según corresponda, expedida conforme a las normas tributarias vigentes. 4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación bancaria vigente para efectos del pago electrónico. 6. Certificado de existencia y vigencia de las garantías del contrato, cuando aplique. 7. Soportes del pago de los impuestos a que hubiere lugar. 8. Los demás documentos que el supervisor del contrato considere necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de los documentos exigidos, previa disponibilidad presupuestal (PAC) de la Entidad. La presentación incompleta de los documentos suspenderá el término para el pago hasta que se subsane la inconsistencia, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la Entidad. El pago está sujeto a las retenciones y descuentos de ley (retención en la fuente, IVA, estampillas, según aplique al régimen tributario del contratista y a la naturaleza del contrato).
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica para contratar con el Estado y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso y celebrar el contrato Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Formato de Constitución de proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) cuando a ello hubiere lugar. 3. Certificado de existencia y representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días 4. Registro Único de Proponentes RUP. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica. 6. Registro Único Tributario (RUT). 7. Para las personas jurídicas, se deberá anexar Autorización del órgano competente en

	el caso que el Representante Legal tenga limitaciones a sus facultades. 8. Fotocopia de la Libreta Militar (varón menor de 50 años). 9. Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses. En caso de ser expedida por Revisor fiscal debe aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales. En caso de persona natural debe aportar las planillas de pago donde conste que cumplió con dicha obligación. 10. Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la sociedad. 11. Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la sociedad. 12. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 13. Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal. 14. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal. NOTA: Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las condiciones jurídicas que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza y participación en la propuesta.										
3.6.1.2 Requisitos Técnicos Habilitantes Capacidad Técnica	Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que cumplan las siguientes condiciones: - Objeto. El objeto, las obligaciones o el alcance de cada contrato deben comprender actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, el monitoreo, muestreo, caracterización o análisis fisicoquímico o microbiológico de la calidad del agua en cuerpos de agua superficiales, subterráneos o marinos, o en vertimientos. - Valor. La suma de los valores de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso. - Clasificación. Cada contrato deberá estar clasificado en el RUP en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel: <table border="1" data-bbox="532 1241 1284 1430"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>77101505</td><td>Servicio de monitoreo Ambiental</td></tr> <tr> <td>77102000</td><td>Servicios de reporte ambiental</td></tr> <tr> <td>77121701</td><td>Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie</td></tr> <tr> <td>77121700</td><td>Contaminación del Agua</td></tr> </tbody> </table> DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. En todo caso el proponente deberá allegar: - Acta de liquidación, deberá permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante, contratista, objeto contractual, actividades ejecutadas, valor, fecha de inicio y terminación y constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción. Y/O - Acta de entrega y cumplimiento a satisfacción, terminación, final o de recibo definitivo. Deberá permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante, contratista, objeto contractual, actividades ejecutadas, valor, fecha de inicio y terminación y constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción, cuando corresponda. Y/O - Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacer y debe contener: - Objeto del contrato (Si aplica)	Clasificación UNSPSC	Descripción	77101505	Servicio de monitoreo Ambiental	77102000	Servicios de reporte ambiental	77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie	77121700	Contaminación del Agua
Clasificación UNSPSC	Descripción										
77101505	Servicio de monitoreo Ambiental										
77102000	Servicios de reporte ambiental										
77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie										
77121700	Contaminación del Agua										

	- Número del contrato (Si aplica) - Entidad pública o privada Contratante. - Principales actividades ejecutadas. - Valor inicial del contrato. - Valor final ejecutado del contrato. - Tiempo de ejecución. -Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones). -El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. -El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La acreditación de experiencia de los socios cuando legalmente resulte procedente deberá sujetarse a las condiciones establecidas en la normativa vigente y a las reglas del proceso, sin que pueda generarse doble contabilización de una misma experiencia. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar ejecutados, finalizados e inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación del código UNSPSC solicitado por la Entidad. El valor del contrato exigido para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor de los contratos, será el SMLMV del año en que finalizaron, de acuerdo con la certificación de los contratos que se relacione en la propuesta. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación del código UNSPSC solicitado por la Entidad en el presente pliego. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 5 del PLIEGO DE CONDICIONES, que será suscrito por el Proponente. Acreditación IDEAM: El proponente deberá ser un laboratorio acreditado, y soportar que a la fecha de presentación de la oferta cuenta con acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), conforme a la Resolución 176 de 2003 modificada por la Resolución 268 de 2015 (o las normas que las modifiquen o sustituyan). La acreditación debe cubrir las actividades tanto de muestreo como de análisis y como mínimo deberá tener el cincuenta por ciento (50 %) de los parámetros objeto de monitoreo relacionados en el Anexo Técnico, en la matriz agua superficial. Para ello deberá presentar: * Copia de la resolución de acreditación expedida por el IDEAM y de sus anexos en donde se evidencie claramente para la matriz agua por lo menos la siguiente información: Actividad, grupo, variable, y vigencia de la acreditación. * Si la acreditación que presente el proponente (Laboratorio) cubre solo parte de los parámetros, la acreditación del laboratorio subcontratado deberá presentarse de acuerdo con las reglas de subcontratación.
--	--

	Cálculo de los porcentajes. Los porcentajes se calcularán sobre el número total de parámetros relacionados en el Anexo Técnico, sin incluir los parámetros ofrecidos por el proponente como factor de calidad. Cuando el resultado no sea un número entero, el porcentaje mínimo propio se aproximará al número entero superior y, en consecuencia, el máximo subcontratable corresponderá al número entero restante. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar únicamente los parámetros no cubiertos por su propia acreditación, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de los parámetros objeto de monitoreo, calculado conforme al párrafo anterior, en ese caso deberá: * Anexar la acreditación del laboratorio subcontratado, con su alcance. * Indicar los parámetros que serán subcontratados. * Aportar la carta de compromiso o intención de subcontratación. * Seguir siendo el único responsable ante la entidad por la calidad, oportunidad y trazabilidad de los resultados. Vigencia y verificación. La acreditación del contratista y la del subcontratista deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución.								
3.6.1.3 Capac idad Financ iera	A continuación, se analizarán los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad con la información financiera del año 2025, obtenida a través de la RUES, tomando como referencia los posibles oferentes identificados en el estudio de mercado, arrojando los siguientes resultados: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Requisito propuesto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1,20</td></tr> <tr> <td>Nivel de endeudamiento</td><td>Menor o igual al 65 %</td></tr> <tr> <td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 1,20</td></tr> </tbody> </table> Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.	Indicador	Requisito propuesto	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,20	Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 65 %	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,20
Indicador	Requisito propuesto								
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,20								
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 65 %								
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,20								
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	El proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2025 que serán verificados en el RUP, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Requisito propuesto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio (ROE)</td><td>Mayor o igual al 2 %</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del activo (ROA)</td><td>Mayor o igual al 1 %</td></tr> </tbody> </table> Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses sea INDETERMINADO, será habilitado debido que la empresa demuestra que no posee deuda con el sector financiero, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.	Indicador	Requisito propuesto	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual al 2 %	Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual al 1 %		
Indicador	Requisito propuesto								
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual al 2 %								
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual al 1 %								
3.6.2. Facto res de Evaluación	El Comité Evaluador designado, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses								

legales, recomendará al Director del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Oferta económica	59 puntos
Factor calidad	29,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Empresa de Mujeres	1 punto
Mipyme	0,25 puntos
Descuento por sanciones	0,25 puntos
TOTAL	100 Puntos

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional.

OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 59 PUNTOS

La oferta económica será evaluada de la siguiente manera:

Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-5	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[n_v+n]{PO_1 PO_2 \dots PO_{n_v} P_1 P_2 \dots P_n}$$

Donde:

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 n_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times (1 - ((G_{po} - V_i) / G_{po})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ [\text{puntaje máximo}] \times (1 - 2((G_{po} - V_i) / G_{po})) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los emolumentos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Contraloría no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

NOTA 1: Corrección Aritmética. En la evaluación de las propuestas El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: De darse el caso que en el proceso sólo se tenga un número de dos (2) proponentes hábiles, en lugar de la media geométrica y para efectos de otorgar el puntaje previsto, El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde otorgará el mayor puntaje a la oferta de menor valor y a la que queda en segundo lugar se le restarán 50 puntos.

NOTA 3: Manejo De Cifras Decimales: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el segundo dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

FACTOR CALIDAD: MÁXIMO 29,5 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo 29,5 puntos al proponente que oferte sin costo alguno para EPA Barranquilla Verde, el muestreo y análisis de parámetros fisicoquímicos adicionales a los exigidos en las Especificaciones Técnicas para la determinación del ICA, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de parámetros fisicoquímicos adicionales válidamente ofrecidos	Puntaje
Cinco (5) o más	29,50 puntos
Tres (3) o cuatro (4)	15 puntos
Uno (1) o dos (2)	5 puntos
Ninguno	0 puntos

Condiciones del ofrecimiento

1. Parámetros admisibles. Deberán seleccionarse de la lista de parámetros fisicoquímicos del artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deben ser distintos entre sí y distintos de los ya exigidos en las Especificaciones Técnicas.
2. Alcance. Cada parámetro ofrecido deberá medirse en los dieciocho (18) puntos de muestreo y en todas las campañas que se ejecuten, incluidas las repeticiones que ordene la supervisión.
3. Acreditación. El laboratorio que realice el análisis deberá contar con acreditación vigente del IDEAM para cada parámetro ofrecido, en la matriz agua superficial, a la fecha de cierre del proceso. El proponente adjuntará la resolución de acreditación correspondiente.
4. Forma de acreditarlo. El ofrecimiento se hará por medio de carta, suscrito por el representante legal, indicando cada parámetro ofrecido y su método analítico.
5. Ejecución. El ofrecimiento no modifica el plazo de ejecución ni el valor del contrato, ni altera la metodología de cálculo del ICA. Los resultados se reportarán en un capítulo independiente del informe final, con su análisis frente a la normativa aplicable, y su entrega será requisito para el recibo a satisfacción y el pago.
6. Carácter vinculante. Los parámetros ofrecidos harán parte de las obligaciones del contrato y su dará lugar a las consecuencias contractuales previstas.

El proponente que no realice el ofrecimiento se encuentre condicionado o no cumpla con el mínimo de horas, obtendrá Cero (0) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios Nacionales	10
Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye bienes nacionales	5
Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales	5
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	0

ACREDITACIÓN MIPYME: 0,25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,25 puntos, equivalentes al 0,25 % del total de los puntos del proceso, al proponente que acredite la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) domiciliada en Colombia.

La condición de Mipyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, en la que conste que cuentan con el tamaño empresarial exigido.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, en la que conste que cuentan con el tamaño empresarial exigido.
3. En ambos casos, la condición podrá acreditarse también con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente que no acredite esta condición obtendrá cero (0) puntos.

EMPRESA DE MUJERES: .0,25 PUNTOS:

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de esta puntuación deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de no cumplir o acreditar con alguna de las anteriores situaciones se le otorgara cero (0) puntos.

VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: MÁXIMO 1 PUNTOS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. al Decreto 1082 de 2015, En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su

	planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Más de 200</td><td>5</td></tr> </tbody> </table> Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. DESCUENTO POR SANCIONES De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso el puntaje obtenido por aquellos proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, siempre que se configure el supuesto previsto en la disposición legal. En el caso de consorcios y uniones temporales, la reducción se aplicará cuando alguno de sus integrantes se encuentre en el supuesto establecido en la norma. La aplicación de esta reducción se realizará de conformidad con las reglas, excepciones y condiciones previstas en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo reglamenten o modifiquen.	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido												
Entre 1 y 30	1												
Entre 31 y 100	2												
Entre 101 y 150	3												
Entre 151 y 200	4												
Más de 200	5												
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes y el principio de trato nacional cuando resulte aplicable. Colombia Compra Eficiente reiteró en 2026 que estos factores son obligatorios y se aplican sucesiva y excluyentemente.												
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Establecimiento público Ambiental "Barranquilla Verde" de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó, tipificó, estimó, asignó y estableció los mecanismos de tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación. La identificación y valoración de los riesgos se realizó teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, las actividades de campo, la toma, preservación, transporte y análisis de muestras, las condiciones de acceso a los puntos de monitoreo, la participación de laboratorios, los tiempos de procesamiento de resultados y las demás circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. La distribución y tratamiento de los riesgos se encuentran contenidos en la Matriz de Riesgos, que hace												

	parte integral de los documentos del proceso.	
	Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	• CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más. • PAGO DE SALARIOS: Por una cuantía igual al 5% del valor total del presupuesto y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta Cuatro (4) meses más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. Esta garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del EPA Barranquilla Verde. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.	
3.9. Supervisión:	Nombre del funcionario:	DIANA NAMMUR ORDOÑEZ
	Identificación del funcionario:	32.830.053
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfección del contrato, expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución previstos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.	
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y forma de ejecución del contrato. La liquidación tendrá por objeto establecer el balance final de las obligaciones y prestaciones ejecutadas, los pagos realizados, los saldos a favor de cualquiera de las partes, el estado de cumplimiento de las obligaciones y las demás circunstancias jurídicas, técnicas y económicas que correspondan. En el acta de liquidación se dejarán las constancias, salvedades, ajustes y reconocimientos a que haya lugar.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso. Teniendo en cuenta que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde corresponde, para estos efectos, a una entidad del nivel subcentral o territorial y que el presupuesto oficial del proceso asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$53.665.312) M/CTE, se establece que dicha cuantía se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales vigentes para la vigencia 2026-2027.	

	En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, por razón de su cuantía, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes.
FIRMA:	
NOMBRE:	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE
CARGO:	Subdirector de Gestión Ambiental
Proyectó:	Diana María Nammur Ordoñez- Profesional Universitario
Revisó:	Marta Sofía Ocampo Sanz- A. Contratista
Revisó:	Luis Eduardo Mosquera- Asesor Contratista
Revisó y BoVo:	William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica 

